

## **AL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N° 5 DE MADRID**

**D.** ....., con NIS-0000000000, interno en el Centro Penitenciario Madrid VII, mediante el presente escrito formulo queja contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Tratamiento el día 00/00/2000 que me ha sido notificado el día 00/00/2000 por entender que en el mismo se me deniega sin debido fundamento jurídico el permiso de salida ordinario que solicité.

El acuerdo de la Junta se limita a fundamentar su decisión denegatoria en el insuficiente conocimiento que tiene de mi persona por mi escasa permanencia en el centro, también en la insuficiente consolidación de factores positivos en este momento y, en la falta objetiva de suficientes garantías de hacer buen uso del permiso.

Esta motivación, por su falta de concreción, resulta inadecuada para justificar la denegación del permiso tomando en consideración, en primer lugar, que cumplo todos los requisitos objetivos exigidos en el artículo 47 LOGP para el disfrute de un permiso de salida, en concreto, que tengo extinguida la cuarta parte de las condenas pendientes de cumplimiento, que no he observado mala conducta, y que el permiso me resultaría sumamente beneficioso para preparar mi futura vida en libertad, la extinción de las tres cuartas partes de la condena se producirá dentro 11 meses, lo que hace sumamente aconsejable que comience a disfrutar de permisos de salida como preparación para la no lejana libertad condicional.

La argumentación sostenida en el acuerdo impugnado es a todas luces contradictoria, por esta razón no se puede sostener la determinación de que casi no se me conoce, que es contradictorio con las dos determinaciones siguientes, como es que existe una insuficiente consolidación de factores positivos y luego se sostiene la falta "objetiva" de suficientes garantías de hacer uso del permiso, sin duda estas dos últimas sólo se pueden sostener en un mínimo conocimiento del interno.

En atención a lo expuesto,

**SUPlico DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA:** que admita el presente escrito en calidad de queja contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de 00/00/2000 y previo el trámite oportuno dé traslado al Ministerio Público a efectos de informe, resuelva mediante auto revocar el contenido de dicho acuerdo y conceder el permiso de salida solicitado.

En Estremera, a 00 de diciembre de 2000.

**D.** .....